

ID 15183117

Pereira, Colombia 27 de marzo 2024

Señor

JOSE SERGIO CARDENAS GOMEZ

Representante Legal

HIELO POLAR

Carrera 12bis 6-63

Pereira Risaralda



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

ASUNTO: Comunico aviso Auto 252 del 08 de febrero 2024 por medio de la cual se inicia Averiguación Preliminar RAD.:11EE202472660010000405 QUERELLADA: HIELO POLAR

Respetado Señora:

Por medio de la presente se **NOTIFICAR POR AVISO** al (a) señor (a) **JOSE SERGIO CARDENAS GOMEZ**, Representante Legal **HIELO POLAR** el AUTO 252 del 08 de Febrero 2023, Por medio del cual se inicia una averiguación preliminar, Proferida por la INSPECTORA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

En consecuencia, se entrega en anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en (2) folios por ambas caras, se le advierte que copia del presente aviso se publica en la página web del Ministerio del Trabajo y en la secretaría del despacho desde el 01 al 05 de abril 2024, además que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso.

Atentamente,

MARIA PATRICIA GALEANO CASTAÑO

Auxiliar Administrativa

Elaboró:

Ma. Patricia Galeano Castaño
Auxiliar Administrativa
Grupo PIVC RC-C

Revisó:

Ma. Patricia Galeano Castaño
Auxiliar Administrativa
Grupo PIVC RC-C

Aprobó

Ma. Patricia Galeano Castaño
Auxiliar Administrativa
Grupo PIVC

Ministerio del Trabajo
Sede administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Conmutador: (601) 3779999

Atención presencial
Con cita previa en cada Dirección
Territorial o Inspección Municipal
del Trabajo.

Línea nacional gratuita,
desde teléfono fijo:
018000 112518
www.mintrabajo.gov.co

Página | 1



ID 15183117

MINISTERIO DEL TRABAJO
TERRITORIAL DE RISARALDA
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS -
CONCILIACIÓN - TERRITORIAL

Radicación: 11EE2024726600100000405

Querrelado: JOSE SERGIO CARDENAS GOMEZ/ HIELO POLARES

AUTO DE AVERIGUACIÓN PRELIMINAR No. 252

Pereira, 08 de febrero de 2024

EL SUSCRITO INSPECTOR DE TRABAJO ADSCRITO AL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CONCILIACIÓN DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL RISARALDA.

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el código sustantivo del trabajo, Ley 1437 de 2011, Ley 1610 de 2013, Decreto 1072 de 2015, Resolución 3238 de 2021 y Resolución 3455 de 2021.

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales contenidas en el código, así como de las normas sociales que sean de su competencia. Así mismo, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno, o el mismo Ministerio lo determine.

Que el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 señala que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de parte; en el mismo sentido el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que las autoridades administrativas sujetas a su contenido podrán iniciar actuaciones administrativas **de oficio** o a solicitud de persona.

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Procede el despacho a iniciar averiguación preliminar en contra del señor JOSE SERGIO CARDENAS GOMEZ en calidad de propietario del establecimiento de comercio Hielo Polares, identificado con Nit 10278013-6, con dirección para notificación judicial en la Carrera 12 Bis Nro. 6-63 del municipio de Pereira, teléfono: 3346729 – 3256598, email: hielopolares@hotmail.com y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

Esta Dirección Territorial recibió PQRSD identificada con radicado No. 11EE2024726600100000405 del 24 de enero de 2024 mediante el cual se puso en conocimiento del despacho de una queja en contra del señor JOSE SERGIO CARDENAS GOMEZ en calidad de propietario del establecimiento de comercio Hielo Polares, por presuntamente vulnerar los derechos laborales de los trabajadores al presuntamente adelantar una afiliación irregular a la seguridad social especialmente en pensiones con una razón social diferente y por presuntamente no adelantar el pago de la liquidación de prestaciones sociales de los trabajadores (cesantías, intereses a las cesantías, prima y vacaciones) . (Folios 1)

Visto el contenido del memorando se dispone a avocar el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar auto de trámite para adelantar averiguación preliminar en contra del señor JOSE SERGIO CARDENAS GOMEZ en calidad de propietario del establecimiento de comercio Hielo Polares, relacionada presuntamente con vulnerar los derechos laborales al adelantar una afiliación irregular a la seguridad social especialmente en pensiones con una razón social diferente y por presuntamente no adelantar el pago de la

liquidación de prestaciones sociales de los trabajadores (cesantías, intereses a las cesantías, prima y vacaciones); esto con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control correspondientes a este Ministerio.

En mérito de lo anterior, este despacho

DECIDE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR averiguación preliminar en contra del señor JOSE SERGIO CARDENAS GOMEZ en calidad de propietario del establecimiento de comercio Hielo Polares, identificado con Nit 10278013-6, con dirección para notificación judicial en la Carrera 12 Bis Nro. 6-63 del municipio de Pereira, teléfono: 3346729 – 3256598, email: hielopolares@hotmail.com.

ARTÍCULO SEGUNDO: AVOCAR el conocimiento de la queja presentada.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la práctica de las siguientes Pruebas:

1. Solicitar copia del certificado de existencia y representación legal no mayor a 30 días.
2. Solicitar copia del RUT.
3. Realizar Inspección Ocular a la empresa.
4. Solicitar al empleador la copia de la nómina de pago de salarios de los meses octubre, noviembre y diciembre de 2023 de todos los trabajadores de la ciudad de Pereira, donde se incluya salario, horas extras, recargos, auxilio de transporte.
5. Solicitar al empleador la copia de las planillas de pago detalladas de la seguridad social integral de los meses de octubre, noviembre y diciembre 2023 de todos los trabajadores de la ciudad de Pereira.
6. Solicitar al empleador los soportes de pago de las liquidaciones de prestaciones sociales (cesantías, intereses a las cesantías, prima y vacaciones) de los trabajadores con los cuales se haya dado por terminado la relación laboral con la empresa durante los últimos 6 meses.
7. Solicitar al empleador un listado de todos los trabajadores de la empresa, en el cual se incluya nombre completo, dirección, correo electrónico y número telefónico.
8. Del listado presentado por el empleador, citar para rendir declaración a los trabajadores que se consideren necesarios.
9. Las demás pruebas que sean solicitadas por el despacho y/o las que el Inspector instructor asignado estimen conducentes, pertinentes y convenientes para el esclarecimiento de los hechos materia de la presente investigación.

Nota: Las pruebas documentales solicitadas deberán ser aportadas en medio magnético memoria USB o físicas en la calle 19 número 9-75 piso 4-5 edificio palacio nacional en la ciudad de Pereira Risaralda, dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes al recibo de esta comunicación.

Continuación del Auto "AVERIGUACIÓN PRELIMINAR"

ARTÍCULO CUARTO: TENGASE como pruebas las aportadas al expediente.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR a las partes jurídicamente interesadas el contenido del presente auto advirtiéndoles que contra el mismo no procede recurso alguno y se les recomienda suministrar la dirección de domicilio en la cual recibirán las comunicaciones, el número telefónico o de fax o la dirección de correo electrónico o mail en el caso que por escrito acepten ser notificados de esta manera y por dichos medios. Para tal efecto libérense las respectivas comunicaciones indicando la decisión tomada y a la fecha de la providencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los ocho (08) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).


JUAN FELIPE TRUJILLO SOTO
INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Elaboró/Transcriptor: J F Trujillo
Revisó/Aprobó: J F Trujillo

Ruta electrónica: [https://mintrabajocol-my.sharepoint.com/personal/trujillos_mintrabajo_gov_co/Documents/ESCRITORIO/AP JOSE SERGIO CARDENAS GOMEZ - HIELO POLARES.docx](https://mintrabajocol-my.sharepoint.com/personal/trujillos_mintrabajo_gov_co/Documents/ESCRITORIO/AP%20JOSE%20SERGIO%20CARDENAS%20GOMEZ%20-%20HIELO%20POLARES.docx)

